



Nº 10004

09 SEP 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

1

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca)

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 6198 IE011415, se informa que la doctora NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, Notaria Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la calle 1 No. 5-13 Barrio Centro.

A través de Auto Comisorio No. 346 de 2014, la Dra. MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó a la Registradora de Instrumentos Públicos de Buenaventura, para que practicara visita especial de verificación al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca).

Así las cosas, en el Acta de Visita Especial de fecha 12 de agosto de 2014, se estableció lo siguiente:

El local está ubicado en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público y además al frente de este hay dos (2) parqueaderos públicos.

Presta una buena condición de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.

Posee una buena ventilación y se instruyó sobre la instalación de ventiladores o aire acondicionado.

Excelente iluminación.

Las áreas del local son amplias (...).

Posee suficiente área de desplazamiento para los usuarios.

Todas las diferentes secciones de la Notaría, están dentro del mismo inmueble, en u solo nivel, conservando la unidad locativa.

Ofrece a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación del servicio (rampa).

La ventanilla de mayores de 62 años se instruye sobre su funcionamiento cuando haya servicio al público.

La sede propuesta ofrece las mejores condiciones para la accesibilidad a los usuarios y personas con limitación visual, sordas y ciegos, se instruye sobre los avisos e intérpretes.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

09 SEP 2014

10004

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

2

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca)

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial de Buenaventura, de fecha 3 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca), al local ubicado en la calle 1 No. 5-13 Barrio Centro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta Resolución a la doctora NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, Notaria Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca), quién



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 10004

RESOLUCIÓN No.

09 SEP 2014
DE 2014

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura (Valle del Cauca)

se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

09 SEP 2014

MARÍA VICTORIA ALVAREZ BUITES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN P.R.
Proyectó: Andrea Mantilla.



Certificado IQ NET 7000-1

Certificado IQ NET 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co